

S. D. José Victorino Lastarria.

Río Janeiro Agosto 22 de 1879.

Respetado Sr. amigo.

Siempre apurado he respondido laconicamente a sus apreciables cartas hasta fines de Julio i ya tengo a contestar - le la de 14 del que rige. Aprovecho hoy algun tiempo disponible para cumplir un deber que me es grato qual el de prestar mas detenida atencion a su interesante correspondencia.

Cuando le propuse la contrate del Sr. Schreiner no tenia todavia conocimiento de la resolution del almirante de Chile de colgar en las vergas los torpedistas, ni podia suponer que el asi procederia, contra el derecho de gentes, poniendolo en de una arma pacifera, accepta en la guerra

marítima por todas las na-
ciones. Es generoso, si se quiere,
su procedimiento, pero no
es hábil, i Chile se priva
de un medio importante para
la defensa de sus puertos, i
para la ofensiva también.

Nos otros hacemos constantes
esfuerzos con este mortífero
aparato, tan poco leales
como los emboscados, pero
que el fin de la guerra jus-
tifica su empleo. Comprendo
que las naciones debían de
cumplir acuerdos concebidos
en sus ^{mas} días, que habría gloria
para la que iniciase una
determinación general en este
sentido, pero no comprendo
q ningún Estado tenga el obse-
sivo de hacer - lo por sí
solo, estableciendo personali-
dad q no está en su com-
petencia, prescindiendo al

mi mismo tiempo de una arma precisa.
Escribo-le detenidamente sobre este
punto para desculpáron-me de la
pecha de leviano q tal vez mi
proposición haya hecho nacer en
su espíritu. Me justifico, no más.

La carta de 14 del que rige me
ha explicado razonablemente el
incidente Texper, sobre el qual quise
de recien. Ni en un solo momento
dudé de su lealtad, y atribuí el
hecho a los cambios políticos tan
frecuentes entre las naciones rep.
americanas. Pero en todo el
caso yo sufría un desaire, quando
prestaba un servicio a Chile, acor-
tando un cargo honorario, pero
oneroso.

Sabe Ud. que el Consula-
do de Chile no tiene renta.
Apenas podría ser perso-
al mar con la expedición
de las cartas de navegación
a los paquetes del Pacifico

en sus tres viajes. Esta renta
mismo insignificante ha desapa-
parecido con la supresion de los
viajes. Entretanto hay gastos
con un dependiente, secretario

17
Los reglamentos consulares,
de la Republica Argentina,
del Uruguay, y el nuestro
establecen enalunento para
los Consulados, q. constituyen
una renta remuneradora.
El reglamento de Chile es
de 1862, i muy omiso sobre el
asunto.

Los manifiestos no son exigidos
en las aduanas, i nada
pagan en los Consulados!
Desta manera los Consulados
no disponen de recursos para
hacer algunos gastos con la
premia en defensa del Pais
q. representan.
Habla con el Sr. Castro

del Journal de Comercio sobre
la transcripcion de telegramas,
i noticias perjudiciable a Chile,
protesta q lo hacia sin inten
cion de hacerle dano, pero q
era obligado a transcribir lo
q encontraba en los diario
s del Plata, bueno o malo.

El tiene razon. Yo mismo
he verificado su buena volun
tad en transcribir tambien
lo q me es favorable.

Toda la cuestion esta
en la impuntura en el conti
nente i Buenos Ayres; no
se puede facilmente recono
cer quando se habla ver
dad o mentira.

El cupon de nacional
de 50 mil centes fue suscrita
hasta la suma de 123 mil @ 9%
Ei un resultado halagueno
para el credito del Brasil
pero yo temo q nuestros esta

dintas no poseu en el camino de
contratar supesitales con esa
facilidad en vender cubiertas.

Estimo que continúe á pasar
bien de salud.

Remíte la correspondencia
recibida p. Vd. Deje la bon-
dad de un nuevo envío en
un bulto i de decir por mi
cálculo a por los que me.

Siempre suyo

meo o p

Enrich Ybentus
